

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA NRO. 042 2022

A LA RESOLUCIÓN NRO. 071

EL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. (...)”;*
- Que,** el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...)”;*
- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.”;*
- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes... 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las*

políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”;

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*
- Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*
- Que,** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, establece: **“Acto normativo de carácter administrativo.** Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: **“Competencia normativa de carácter administrativo.** Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;
- Que,** el artículo 99 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: **“MODALIDADES.-** Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior.”;
- Que,** del Convenio de financiación para los préstamos Nro. 789-EC, para cofinanciar el Proyecto Ibarra San Lorenzo, suscrito entre el Gobierno de Ecuador y el FIDA el 04 de marzo de 2011, y de la enmienda realizada el 15 de septiembre de 2011, se desprende que se ha definido como Organismo Responsable del Proyecto al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), a través del Viceministerio de Desarrollo Rural;
- Que,** el Manual de Operaciones del Programa del Buen Vivir, en su Sección III. III. 1 Estructura para la Gestión del Programa, taxativamente dice: *“El Organismo Responsable del Programa designado por el Gobierno de la República del Ecuador es el Ministerio*



de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a través de su Vice- Ministerio de Desarrollo Rural (...) Para operar el Programa el Vice Ministerio de Desarrollo Rural, establece una Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural... que está encargada de la ejecución directa de las actividades previstas tanto para el Proyecto Ibarra San Lorenzo cuanto para el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales. La UGP funciona en forma Desconcentrada sujeta a las disposiciones, lineamientos, políticas y directrices del Vice Ministerio de Desarrollo Rural y se encargara de la Administración del Proyecto y Programas antes mencionados y actúa dentro de los términos fijados en los Convenios de financiación y Donación”;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 345 del 30 de agosto de 2012, se derogó el Acuerdo Ministerial de creación de la Unidad de Gestión del Proyecto Ibarra San Lorenzo y se delegó al Viceministerio de Desarrollo Rural la conformación de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 064 de 16 de abril de 2018, el Ministro de Agricultura y Ganadería, acuerda lo siguiente: “**ARTÍCULO 1.-** La Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, asignará a las Subsecretarías y Coordinaciones Generales temáticas, la planificación, desarrollo, y supervisión de los programas y proyectos que son ejecutados por esta Institución, a través de los medios de difusión institucional; con excepción de los programas y proyectos que en su modelo de gestión o manual de procedimientos se determinen expresamente la unidad del Ministerio con la cual se articulará.”;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-MAG-2019-0149-M de 25 de abril de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina, la planificación, desarrollo y supervisión del Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales;
- Que,** mediante el Instructivo de Cierre, Baja o Inhabilidad de Estudios de Preinversión, así como de Programas y Proyectos de Inversión Pública, DSEPPP-PA-P-01-I-01, de 29 de marzo de 2021, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, emitió las directrices y lineamientos para el cierre y baja de programas y proyectos;
- Que,** con memorando Nro. MAG-CGPGE-2021-0572-M de 09 de abril de 2021, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica informó que, de acuerdo a la normativa vigente, el Programa del Buen Vivir de Territorios Rurales debe entrar en su proceso de cierre o baja.
- Que,** mediante oficio Nro. MAG-MAG-2021-0260-OF de 18 de junio de 2021, la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, de ese entonces, remitió al señor Ministro de Economía y Finanzas, una solicitud de ampliación de plazo hasta el 30 de septiembre de 2021, para el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, puesto que la vigencia de la ejecución de los proyectos culminaría el 30 de junio de 2021. Esta solicitud de plazo no afectaría al cierre del programa del buen vivir previsto hasta el 31 de diciembre de 2021;
- Que,** mediante oficio Nro. MEF-SFP-2021-103 de 29 de junio de 2021, el señor Ministro de Economía y Finanzas, solicitó a la Directora de la División de Servicios Financieros (FMD) del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), lo siguiente: “(...) me permito solicitar la ampliación fecha de terminación del programa que será hasta el 30 de septiembre de 2021”;





- Que,** con oficio Nro. IFAD-064-2021 de 12 de julio de 2021, suscrito por el Director de País, de la División de América Latina y el Caribe del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, se dio atención al oficio Nro. MEF-SFP-2021-103 de 29 de junio de 2021; y, señaló: “(...) *para permitir el cumplimiento de los objetivos del programa, el FIDA aprueba ampliar la fecha de terminación del Convenio hasta el 30 de septiembre de 2021, manteniendo la fecha de cierre del programa previsto para el 31 de diciembre de 2021*”;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGP-2021-0424-M de 16 de julio de 2021, el Gerente Encargado de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, las Directrices para Traspaso de Bienes de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural-UGP al Ministerio De Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante informe técnico de 20 de julio de 2021, se recomendó: “(...) *Una vez realizado el análisis de cumplimiento físico de metas y de ejecución presupuestaria; y, en base al instructivo emitido por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del MAG para el cierre, baja o inhabilidad de estudios de pre-inversión, así como de programas y proyectos de inversión pública, gestión de seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos*”; *se concluye que el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales en sus componentes 1, 2 y 3 no alcanza el 100% de las metas establecidas ni la totalidad de recursos programados para el efecto, por tanto el PBVTR debe entrar en el proceso de baja*”;
- Que,** mediante certificación de 22 de julio 2021, emitida por la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina, se determinó que el Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales cumple con las condiciones para el proceso de baja, para lo cual se iniciará con las acciones necesarias para el efecto;
- Que,** con memorando Nro. MAG-UGP-2021-0536-M de 03 de agosto de 2021, el señor Gerente Encargado de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, las Directrices para la aplicación de la Norma de Gestión Documental para Entidades de Administración Pública UETS a PBVR a MAG;
- Que,** con memorando Nro. MAG-CGAF-2021-8680-M de 19 de agosto de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera, emitió las Directrices para Acta entrega recepción Bienes Muebles y Bien Vehículo desde las UETS al DD- MAG;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-DGDA-2021-1876-M de 19 de agosto de 2021, la Dirección de Gestión Documental y Archivo, emitió las Directrices para la aplicación de la Norma de Gestión Documental para Entidades de Administración Pública UETS - PBVR – MAG;
- Que,** con memorando Nro. MAG-UGP-2021-0607 de 23 de agosto de 2021, el Gerente Encargado de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, puso en conocimiento de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, sobre la falta de contingente legal para continuar con la sustanciación de los procesos judiciales inherentes al proyecto;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGP-2021-0673-M de 08 de septiembre de 2021, el señor Gerente Encargado de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, emitió los lineamientos para la organización y entrega del archivo del





Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales, con en base en el Manual de Gestión Documental y Archivo MAGAP;

- Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGP-2021-0688-M de 14 de septiembre de 2021, el señor Gerente Encargado del Proyecto del Buen Vivir en Territorio Rural, emitió las directrices correspondientes al responsable de Talento Humano de la UGP, sobre el personal esencial a continuar prestando sus servicios hasta el cierre definitivo del Proyecto;
- Que,** con memorando Nro. MAG-UGP-2021-0690-M de 14 de septiembre de 2021, el señor Gerente Encargado, del Proyecto del Buen Vivir en Territorio Rural, delegó a la Coordinadora General Administrativa Financiera del Programa, gestionar todos los procesos del área financiera (presupuesto, contabilidad y tesorería). Adicionalmente, dispuso que se emitan los informes financieros pertinentes en la etapa final del programa y cierre de la Entidad Operativa Desconcentrada;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-UGP-2021-0692-M 14 de septiembre de 2021, el señor Gerente Encargado, del Proyecto del Buen Vivir en Territorio Rural, delegó al Analista Jurídico del Programa, gestionar los procesos judiciales vigentes; adicionalmente, se dispuso que se emitan los Informes de todos los procesos legales finalizados y en proceso de ejecución del Proyecto del Buen Vivir en Territorio Rural;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 054 de 26 de octubre de 2021, el Ing. Pedro José Álava González Ministro de Agricultura y Ganadería, de ese entonces, acordó lo siguiente: *“ARTICULO 1.- Delegar al Viceministro de Desarrollo Rural, para que, en nombre y representación de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, elabore y suscriba la correspondiente Resolución Administrativa que extinga la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico vigente para tal efecto.”*;
- Que,** con fecha 17 de noviembre 2021, el Econ. Hernani Atilio Mendoza Briones Viceministro de Desarrollo Rural, de ese entonces, emitió la Resolución Nro. 071, mediante la cual se declaró la extinción de la Unidad de Gestión del Programa Buen Vivir Rural, observando el régimen de transición improrrogable aprobado hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2021-2082-M de 20 de diciembre 2021, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del MAG, notificó al Subsecretario de Agricultura Familiar y Campesina lo siguiente: *“Mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0948-OF, de 02 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación; y, emite el respectivo Dictamen de Arrastre del proyecto “PROGRAMA DEL BUEN VIVIR EN TERRITORIOS RURALES” con CUP 133600000.0000.18605360, el cual está considerado en el Plan Anual de Inversiones 2022 por un monto de USD 79.017,35.”*;
- Que,** con fecha 03 de febrero 2022, el Dr. Luis Alfredo Muñoz Carrasco Viceministro de Desarrollo Rural, de ese entonces, emitió la Resolución Nro. 015, mediante la cual se modificó el texto del artículo 1 de la Resolución Nro. 071 de 17 de noviembre de 2021, por el siguiente: *“(…) Declarar la extinción de la Unidad de Gestión del*



Programa del Buen Vivir Rural, observando el régimen de transición improrrogable aprobado hasta el 31 de marzo de 2022. (...)"

- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-2022-0059-OF, de 13 de febrero de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación, en base a sus competencias remitió la Modificación de los lineamientos de Inversión Pública referente a los dictámenes de arrastre: consideraciones generales y requisitos para la autorización de nuevas obligaciones;
- Que,** con Oficio Nro. MAG-MAG-2022-0113-OF de 13 de febrero de 2022, esta Cartera de Estado, solicitó la autorización para la: *"contratación del personal mínimo indispensable, liquidación de personal cesante y gastos operativos, para el cierre del "Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales"*, adjuntando la documentación habilitante para el efecto.
- Que,** Con Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0204-OF, de 16 febrero de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación, expuso que: *"autoriza la contratación de personal mínimo indispensable del "Programa del Buen Vivir en territorios rurales" con número de CUP 133600000.0000.18605360, de conformidad con la información presentada por la entidad, el dictamen de arrastre emitido para el citado programa, lo establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa y demás normativa pertinente aplicable a los procesos de contratación de personal"*;
- Que,** Mediante Memorando Nro. MAG-SUBAFC-2022-0201-M, de 09 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina, remitió a esta Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: *"(...) la documentación habilitante para la correspondiente ampliación del Dictamen de Arrastre para el Programa Buen Vivir en Territorios Rurales - MAG por dos meses más (abril - mayo 2022), para tres servidores que han sido considerados dentro del cierre del Programa en el año fiscal 2022. Cabe mencionar que el Programa no requiere de incremento al Techo Presupuestario debido a que dentro del Grupo de Gasto 990000 cuenta con el valor total de \$ 33.002,14 de los cuales \$ 21.623,36 son considerados para cancelar las liquidaciones de haberes de 13 ex funcionarios y el valor de \$ 11.378,78 sería para cubrir con el gasto de nómina más beneficios de ley de los tres servidores. Con la finalidad de evitar que el Programa y esta cartera de Estado incurra en incumplimientos de obligaciones administrativas, financieras y legales; y sobre todo con el incumplimiento en la culminación del cierre con el Organismo Financiador FIDA, referente a la justificación de gastos de los créditos otorgados de acuerdo al Convenio contraído en el año 2012, entre la República del Ecuador, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Fondo Fiduciario de España (...)"*;
- Que,** Mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2022-0322-M, de 21 de marzo de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Secretaría Nacional de Planificación, que: *"(...) se pone en su conocimiento el "INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES BAJO DICTAMEN DE ARRASTRE" actualizado, para la contratación del personal mínimo indispensable, necesario para el cierre del "Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales" con CUP: 133600000.0000.18605360, por un plazo adicional de 60 días. Cabe señalar que esta ampliación de la contratación no generará cambios en el alcance y el monto del dictamen de arrastre de USD 79.017,35, emitido con Oficio Nro. SNP-SNP-2021-0948-OF, de 02 de diciembre de 2021"*;





- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0488-OF, de 25 de marzo de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el acuso recibido referente a la Ampliación de Dictamen de Arrastre de la Unidad de Gestión del Programa Buen Vivir Rural hasta mayo 2022, manteniendo la contratación mínima de tres servidores que permitirán culminar el proceso de cierre del programa.
- Que,** Mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2022-0144-M, de 24 de marzo de 2022, el Gerente encargado del Programa del Buen Vivir Rurales, menciona: *"(...) con el fin de salvaguardar los intereses del Estado Ecuatoriano me permito efectuar el correspondiente traslado administrativo del expediente integro relacionado al convenio Nro. E-ISLRN-13-005; así como, de las actuaciones que la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural ha efectuado entro del Proceso Penal Nro. 08304-2019-00008 hasta la presente fecha, para que la Coordinación General de Asesoría Jurídica continúe con el impulso procesal que corresponda hasta la conclusión efectiva de dicho proceso judicial, esto toda vez que, la Unidad de Gestión del Buen Vivir Rural cierra definitivamente sus operación el 28 de marzo del año en curso (...)"*;
- Que,** Mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2022-0178-M, de 28 de marzo de 2022, el Analista Jurídico, de ese entonces, emitió Informe Jurídico sobre la situación actual del Convenio Específico Nro. SE-BV-I-13-001, donde recomienda: *"(...) señor Gerente de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, solicite a la Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería efectúe un examen especial del convenio signado con el Nro. SE-BV-I-13-001."*;
- Que,** Mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2022-0190-M, de fecha 30 de marzo del 2022, el Analista Jurídico, de ese entonces, remitió Informe de Gestión mediante el cual señala estado actual de los procesos legales del Programa del Buen Vivir;
- Que,** Mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2022-0224-M, de 13 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Irene Estefanía Domínguez Córdova, Analista Financiero - Presupuesto de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, se ha puesto en conocimiento del señor Gerente sobre los procesos financieros y administrativos pendientes de la UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA del Programa del Buen Vivir Rural;
- Que,** Mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2022-0228-M, de fecha 14 de abril de 2022, suscrito por el Sr. Luis Marcelo Moran Tafur, Analista de Talento Humano de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, recomendando al señor Gerente del Programa del Buen Vivir Rural, Encargado, lo siguiente: *"(...) gestionar ante el señor Viceministro de Desarrollo Rural la emisión del correspondiente documento que lo habilite a seguir conociendo y finiquitando los procesos tanto de renovación de contratos del personal como del pago de liquidaciones de ex funcionarios. Para el ejercicio fiscal 2022 tomar en cuenta la liquidación pendiente de 7 ex servidores por el valor de USD. 9.556,80, con el fin de cumplir la obligación que la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural tiene con los ex servidores; así como también de 4 ex servidores que salieron el 31 de marzo de 2022 los cuales deben ser liquidados por el valor de USD. 1.484,51.*
- Así mismo considerar la liquidación de 3 servidores que cerrarán el Programa en mayo del 2022."

- Que,** Mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2022-0479-M del 13 de abril 2022, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del MAG resolvió autorizar la Reforma a las actividades de la PAP del Proyecto "Programa del Buen Vivir en Territorios Rurales". Mediante Comprobante de Modificación Presupuestaria Nro. 03 emitida por la Dirección Financiera del MAG desde el 14 de abril 2022, y aprobada por el MEF con fecha 25 de abril mediante Comprobante de Modificación Presupuestaria Nro. 08. Cabe mencionar que el resto de Comprobantes de Modificación Presupuestarias fueron rechazadas por el MEF;
- Que,** Mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2022-0231-M, de 18 de abril de 2022, el señor Gerente encargado de la Unidad de Gestión del Programa Buen Vivir Rural, pone en conocimiento de la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina, los informes contenidos en los memorandos Mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2022-0224-M, de 13 de abril de 2022; Mediante Memorando Nro. MAG-UGP-2022-0228-M, de fecha 14 de abril de 2022, así como ha dicho: *"Toda vez que se ha realizado el análisis y seguimiento pertinente a los procesos de cierre así como a la documentación generada por la Unidad de Gestión del Programa, en atención a la Disposición General Primera de la Resolución Nro. 071 de 2022, se recomienda al señor Viceministro de Desarrollo Rural, que se emita la Resolución Administrativa, mediante la que se le faculte a esta Gerencia del Programa del Buen Vivir Rural. Encargada, seguir gestionando los temas Administrativos, financieros y legales, considerados como arrastre; así como que se presenten dentro año 2022, en cuanto a la Unidad de Gestión del Programa Buen Vivir Rural. "*
- Que,** Con fecha 28 de abril de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó mediante Reforma Web de Ingreso de Personal Nro. 22965 la continuidad de personal, con la finalidad de que el Programa pueda realizar el cierre al 31 de mayo 2022.
- Que,** Mediante Memorando Nro. MAG-DSA-2022-0052-M, de 11 de mayo 2022, el Abg. Freddy Viejo Flores emitió Informe Jurídico respecto a los procesos pendientes de la Unidad de Gestión del Programa Buen Vivir Rural, dentro del cual se recomendó: *"(...) Al existir temas financieros que han sido considerados como arrastre, procesos administrativos pendientes; así como un proceso judicial aun sin resolver, se recomienda al señor Gerente gestionar ante el señor Viceministro de Desarrollo Rural la emisión de una Resolución Administrativa que lo faculte a seguir conociendo, sustanciando y resolviendo temas administrativos, financieros o jurídicos, que permita la adecuada culminación de los mismos, los que eventualmente se presenten hasta mayo de 2022, de acuerdo al dictamen de arrastre y acuso emitido parte del ente rector la SNP, esto relacionado al cierre de la Unidad de Gestión del Programa Buen Vivir Rural. (...)"*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el texto del artículo 1 de la Resolución Nro. 071 de 17 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1.- Declarar la extinción de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, observando el régimen de transición improrrogable aprobado hasta el 31 de mayo de 2022.



Para el cierre definitivo de la Unidad de Gestión del Programa del Buen Vivir Rural, deberán aplicarse las directrices emitidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 001 publicada en el Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013.”.

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR el texto de la disposición general primera de la Resolución No. 071 de 17 de noviembre de 2021, por el siguiente:

“PRIMERA.- *Dado que existen procesos técnicos, financieros y legales por culminar, se entenderá que el Régimen de Transición durará improrrogablemente hasta el 31 de mayo de 2022; encárguese del seguimiento y cumplimiento del cierre definitivo del Programa a la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina y al Gerente de del Programa del Buen Vivir Rural”*

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. 071 de 17 de noviembre de 2021, excepto lo que con este instrumento expresamente se modifica.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Ministerial, entrara en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 17 del mes de mayo de 2022.



Firmado digitalmente por:
**WALTER PABLO
WEBER SUAREZ**

Sr. Walter Pablo Weber Suarez
**VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**